



**CONTRATO DE INCORPORACIÓN
FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA**

Conste por el presente documento un contrato de incorporación al “FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA”, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES:

UNO.UNO. Intervienen en la celebración del presente instrumento por una parte el FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, cuya gestión de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Mercado de Valores, se encuentra a cargo de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A., quien a su vez se encuentra representada por el suscriptor de este contrato, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se lo denominará como “EL FONDO”..

UNO.DOS. Comparece también la persona natural y/o jurídica suscriptora del presente contrato, cuyos datos constan a continuación, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se la denominará como “EL INVERSIONISTA APORTANTE”.

DATOS DEL INVERSIONISTA APORTANTE - PERSONA NATURAL	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:	
No. DE CEDULA Y/O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO	
ESTADO CIVIL	
ACTIVIDAD ECONOMICA	
CORREO ELECTRONICO:	
TELEFONO CELULAR:	

DATOS DEL INVERSIONISTA APORTANTE - PERSONA JURIDICA	
NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	
No. DE RUC	
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	
DOMICILIO	
NACIONALIDAD	
ACTIVIDAD ECONOMICA	
CORREO ELECTRONICO:	
TELEFONO CELULAR	

DATOS DEL INVERSIONISTA APORTANTE - COMPAÑÍA EXTRANJERA NO DOMICILIADA	
NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO	
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	
NO. DE CEDULA Y/O PASAPORTE	
ACTIVIDAD ECONOMICA	
CORREO ELECTRONICO:	
TELEFONO CELULAR:	

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

DOS.UNO. Mediante escritura pública otorgada el seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Jorge Jara Grau, aprobado por la Intendencia de Compañías, mediante Resolución número noventa y cuatro - dos-uno-uno-cero cero mil cuatrocientos ochenta y cuatro (94-2-1-1-0-0-1484) del diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un plazo de cincuenta años. La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A., fue autorizada para funcionar mediante resolución número NOVENTA Y CUATRO – DOS – CINCO – UNO – CERO CERO CERO DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO (94-2-5-1-0002054) dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E) el treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994).

DOS.DOS. Mediante escritura pública otorgada el doce de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Roger Arosemena Benites, se realizó el cambio de denominación de la compañía con lo que la nueva denominación quedó fijada como ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, aprobada por la Resolución número noventa y siete-dos-uno-uno-cero cero mil trescientos ochenta de doce de junio de mil novecientos noventa y siete, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

DOS.TRES. Conforme escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites el diez de enero del dos mil doce, aprobada mediante Resolución No. SC.IMV.DJM.V.DA y R.G. DOCE.CERO.CERO.CERO.CERO DOS NUEVE SEIS (12.0000296), e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha catorce de febrero del dos mil doce, la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos BG S.A. reformó su estatuto social cambiando su denominación por la de Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos FUTURA, FUTURFID S.A.

DOS.CUATRO. El FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, es un Patrimonio común y variable, totalmente independiente de la ADMINISTRADORA y del resto de Patrimonios Autónomos, Fondos de Inversión y/o Negocios Fiduciarios que esta administre. El FONDO se encuentra integrado por los aportes de los distintos INVERSIONISTAS que se incorporan al mismo a través de la suscripción del presente contrato. El INVERSIONISTA APORTANTE, podrá ser cualquier persona natural o jurídica que se incorpore al mismo y la gestión del FONDO le corresponde a la ADMINISTRADORA que actuará como su Mandataria.

DOS.CINCO. Es voluntad el INVERSIONISTA APORTANTE, incorporarse al FONDO y encargar a la ADMINISTRADORA, la gestión de los recursos dinerarios que sean aportados al FONDO, para que, esta a su vez, realice INVERSIONES que reporten rendimientos, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento Interno del FONDO, el mismo que declara conocer, porque consta íntegramente en la página WEB de la Administradora a la que tiene total acceso.

CLÁUSULA TERCERA.- DESIGNACION DE BENEFICIARIO Y MANDATO EXPRESO A LA ADMINISTRADORA:

TRES.UNO. El INVERSIONISTA APORTANTE, declara que conoce que la ADMINISTRADORA, realizará una revisión y validación en todos los Registros Públicos a los que acceda, sobre de sus datos personales, que deberán ser proporcionados previo a su incorporación al FONDO, esto es, para cumplir con las Políticas de Prevención y Control de Lavado de Activos, que constan de la normativa vigente, por lo cual autoriza expresamente a la ADMINISTRADORA, para que pueda solicitar y obtener dicha información de todos los Registros Públicos.

El INVERSIONISTA APORTANTE declara que conoce y acepta que, tal como consta del Artículo Noveno del Reglamento del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, mientras mantenga



la calidad de INVERSIONISTA APORTANTE, está facultado para designar a un BENEFICIARIO en el FONDO y que tal designación deberá realizarse a través de los canales electrónicos que ponga a su disposición la ADMINISTRADORA, debiendo constar de dichos canales toda la documentación legal que permita establecer la identidad de la persona designada como BENEFICIARIO, para que la ADMINISTRADORA pueda efectuar el registro del mismo, una vez que verifique y apruebe tal designación.

Para que el BENEFICIARIO del FONDO, pueda acceder a su BENEFICIO, deberá declarar en la respectiva solicitud de Rescate, que conoce que la ADMINISTRADORA, realizará una revisión y validación en todos los Registros Públicos a los que acceda, sobre sus datos personales, esto es, para cumplir con las Políticas de Prevención y Control de Lavado de Activos, por lo cual deberá autorizar expresamente a la ADMINISTRADORA, para que pueda solicitar y obtener dicha información de todos los Registros Públicos.

De igual forma el INVERSIONISTA APORTANTE, declara que conoce y acepta que, en caso de designar a un BENEFICIARIO, cumplida la permanencia en el FONDO, los recursos que existan en dicho FONDO, podrán ser rescatados por el mismo INVERSIONISTA APORTANTE o por su BENEFICIARIO, y en caso de muerte del INVERSIONISTA APORTANTE o de su BENEFICIARIO, una vez cumplida la permanencia, los recursos del FONDO pueden ser rescatados ya sea por los herederos legítimos del INVERSIONISTA APORTANTE o del BENEFICIARIO fallecido o, por el INVERSIONISTA APORTANTE o BENEFICIARIO sobreviviente, el que realice primero la solicitud de rescate. En caso de que los RECURSOS sean rescatados por herederos estos deberán designar ante la ADMINISTRADORA un procurador común, para que los represente, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil al respecto.

Tal como consta del Reglamento Interno del FONDO, en caso de existir un BENEFICIARIO distinto del INVERSIONISTA APORTANTE, el pago de los rescates se hará vía transferencia bancaria, en la cuenta que para el efecto mantenga registrada el INVERSIONISTA APORTANTE en la ADMINISTRADORA o en la cuenta cuyo titular deberá ser el BENEFICIARIO DESIGNADO, en cualquier caso, la identificación de la cuenta a la cual se deberán transferir los rescates deberá constar plenamente identificada en la solicitud de Rescate. En pleno conocimiento de las consecuencias que implica designar un BENEFICIARIO, en el presente FONDO DE INVERSION, el INVERSIONISTA APORTANTE declara lo siguiente:

DESIGNAR BENEFICIARIO	SI	NO
-----------------------	----	----

DATOS DEL BENEFICIARIO	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:	
No. DE CEDULA Y/O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO	
ESTADO CIVIL	
ACTIVIDAD ECONOMICA	
CORREO ELECTRONICO:	

TRES.DOS. Con los antecedentes expuestos, el INVERSIONISTA APORTANTE, libre y voluntariamente y por cuenta propia, asumiendo posibles riesgos y de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) y en las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y en la normativa aplicable a la materia, se incorpora al FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, y encomienda a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A., la gestión e inversión de los recursos dinerarios que entregue en concepto de aportes al FONDO y por su parte la ADMINISTRADORA acepta el mandato y se obliga a realizar su mejor gestión en la administración de los recursos entregados por el



INVERSIONISTA APORTANTE, dentro de los términos y condiciones que constan del Reglamento del FONDO y bajo las responsabilidades, deberes y obligaciones que constan en la normativa vigente.

Para el cumplimiento de las gestiones encomendadas por el INVERSIONISTA APORTANTE, la ADMINISTRADORA, en su nombre y representación, podrá cobrar, transferir y en general realizar todo tipo de negociaciones a cualquier título con los valores y documentos que representen las Inversiones efectuadas.

El INVERSIONISTA APORTANTE, declara expresamente que conoce y acepta que la obligación que asume la ADMINISTRADORA, por este contrato de incorporación al FONDO ADMINISTRADO, es de medio y no de resultados y por tanto no existe garantía de rendimientos, resultados o tasas de retorno de forma alguna.

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS CARACTERISTICAS DE LA INVERSION:

A la suscripción del presente contrato de incorporación al FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, el INVERSIONISTA APORTANTE, realiza el aporte señalado en el siguiente cuadro:

<p>MONTO DE LA INVERSION INICIAL</p> <p><input type="checkbox"/> \$ 100.00</p> <p><input type="checkbox"/> Señalar el monto de \$ 101 en adelante: \$</p>	<p>VALOR INICIAL DE LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> \$ 1.00</p>	<p>NÚMERO DE UNIDADES DE PARTICIPACIÓN</p>
<p>MONTO DE LA INVERSION MENSUAL Y FORMA DE APORTE</p> <p><input type="checkbox"/> \$</p> <p><input type="checkbox"/> DEBITO TARJETA DE CREDITO / DEBITO</p> <p><input type="checkbox"/> DEBITO CUENTA BANCARIA</p>	<p>PLAZO DE LA INVERSION</p> <p><input type="checkbox"/> 12 Meses</p> <p><input type="checkbox"/> Señalar el Plazo de 13 MESES en adelante</p>	<p>MONEDA</p> <p>Dólares de los Estados Unidos de América</p>

CLÁUSULA QUINTA.- HONORARIOS Y COMISIONES:

EL INVERSIONISTA APORTANTE por medio de este instrumento declara expresamente que conoce y acepta que la ADMINISTRADORA deducirá del patrimonio del FONDO, los honorarios y comisiones que se encuentran detallados en el REGLAMENTO y además declara expresamente que reconoce que la ADMINISTRADORA le ha dado a conocer todos los costos y gastos a su cargo en calidad de INVERSIONISTA APORTANTE, los mismos que constan detallados en el Reglamento del FONDO.

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL INVERSIONISTA APORTANTE Y ORIGEN DE LOS RECURSOS:

EL INVERSIONISTA APORTANTE declara libre y voluntariamente y bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

SEIS.UNO. Que conoce y acepta las normas contenidas en el REGLAMENTO Interno del FONDO y que libre y voluntariamente se somete a ellas, asumiendo los riesgos asociados a este tipo de INVERSIONES.

SEIS.DOS. Que la ADMINISTRADORA, le ha proporcionado información, clara, concreta y precisa sobre el FONDO, y en tal virtud, declara que el MANDATO que otorga a la ADMINISTRADORA a la suscripción de este contrato, lo realiza por cuenta y riesgo propio.

SEIS.TRES. Que tiene capacidad jurídica suficiente para suscribir y ejecutar todos los derechos y obligaciones que asume a través de este contrato, y que a la suscripción del mismo no contraviene las normas legales vigentes.

SEIS.CUATRO. Que los recursos de dinero que ha entregado a la Administradora para efectos de su incorporación al FONDO y los que entregue en el futuro, no provienen de actividades ilícitas o relacionadas con el tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y que no provienen de ninguna actividad prohibida o sancionada por la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de otros Delitos o a conductas relacionadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o actividades de terrorismo o cualquier otra actividad ilegal, ilegítima o delictiva y que autoriza a la ADMINISTRADORA para que realice todas las indagaciones que razonablemente considere oportunas para comprobar el origen de los recursos que aportan al FONDO y los que aportará en el futuro, y que la ADMINISTRADORA queda autorizada para entregar a las autoridades competentes la información que estas demanden.

SEIS.CINCO. Que podrá realizar rescates parciales o totales de las unidades de participación que le corresponden en el Patrimonio del FONDO, de acuerdo a los términos y condiciones dispuestos en el REGLAMENTO INTERNO del FONDO.

SEIS.SEIS. Que se encuentra en pleno conocimiento de que posteriormente a que haya formalizado una orden de rescate, no es responsabilidad de la ADMINISTRADORA, la INVERSION de dichos recursos y que estos dejarán de ganar ningún tipo de rendimiento.

SEIS.SIETE. Que tiene acceso directo a través de todos los canales electrónicos que la ADMINISTRADORA ha puesto a su disposición, a los siguientes documentos de interés del FONDO, los mismos que declara expresamente, conocer, entender y aceptar, previo a la firma de este contrato: i) REGLAMENTO Interno del Fondo; ii) Contrato de Incorporación al FONDO; iii) Detalle del Portafolio de Inversión del FONDO vigente a la fecha; iv) tarifario y costos a cargo del INVERSIONISTA APORTANTE, vigente a la fecha.

SEIS.OCHO. Que autoriza expresamente a la ADMINISTRADORA, para que el producto de cualquier aporte o rescate que realice el INVERSIONISTA APORTANTE, se deduzcan los costos y gastos a cargo del INVERSIONISTA APORTANTE, de conformidad con el REGLAMENTO, los cuales declara conocer y aceptar expresamente.

SEIS.NUEVE. Que es su deber cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias según le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente.

SEIS.DIEZ. Que autoriza expresamente a la Administradora para que le haga llegar por cualquier medio, ya sea a través de mails, llamadas telefónicas, mensajes de texto, internet, circulares etc. toda la información que considere pertinente sobre futuros productos y/o promociones que pudieran ser de su interés.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DECLARACIONES DE LA ADMINISTRADORA:

A la suscripción de del presente contrato de incorporación al FONDO, la Administradora contrae las siguientes obligaciones:

SIETE.UNO. Realizar las inversiones a nombre del FONDO, con los recursos que integren el patrimonio del mismo, en los términos y condiciones que constan del REGLAMENTO del FONDO.

SIETE.DOS. Actuar con diligencia y prudencia dentro del marco del mandato realizado por el INVERSIONISTA APORTANTE, debiendo cumplir con las normas que establecidas en la Ley de Mercado de Valores, de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y con la normativa vigente.



SIETE.TRES. Manejar los Recursos recibidos de los INVERSIONISTAS APORTANTES, de manera confidencial y siguiendo los principios del sigilo bursátil.

SIETE.CUATRO. Entregar a los INVERSIONISTAS APORTANTES, por los medios establecidos en el REGLAMENTO Interno, el correspondiente estado de cuenta y la demás información relativa al FONDO, en los plazos, términos y condiciones que se señala en el REGLAMENTO.

SIETE.CINCO. Precautelar los intereses de los INVERSIONISTAS APORTANTES, tomando las acciones que a su juicio, sean las más adecuadas, evitando en incurrir en conflicto de intereses con otros Patrimonios y/o negocios fiduciarios que administre.

SIETE.SEIS. El INVERSIONISTA APORTANTE, podrá efectuar rescates parciales de sus unidades en el FONDO, dentro de los términos y condiciones previstos en el REGLAMENTO.

SIETE.SIETE. La ADMINISTRADORA, deja constancia de que, en caso de existir un BENEFICIARIO distinto del INVERSIONISTA APORTANTE, el pago de los rescates se hará vía transferencia bancaria, en la cuenta que para el efecto mantenga registrada el INVERSIONISTA APORTANTE en la ADMINISTRADORA o en la cuenta cuyo titular deberá ser el BENEFICIARIO DESIGNADO, en cualquier caso, la identificación de la cuenta a la cual se deberán transferir los rescates deberá constar plenamente identificada en la solicitud de Rescate.

SIETE.OCHO. La ADMINISTRADORA no puede garantizar a los INVERSIONISTAS APORTANTES, ningún tipo de rendimiento, resultado o tasa de retorno.

SIETE.NUEVE. La ADMINISTRADORA, declara que integrará al FONDO toda la rentabilidad que obtenga en su gestión de administración, descontando solamente los honorarios, comisiones y aquellos costos y gastos señalados en el REGLAMENTO, en la forma y periodicidad que consten en el mismo.

SIETE.DIEZ. La ADMINISTRADORA, se obliga a declarar y pagar los impuestos que de manera exclusiva estén a cargo del FONDO, de acuerdo a la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA:

El presente contrato tendrá un plazo indefinido, no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de forma anticipada, de acuerdo a lo señalado en el REGLAMENTO INTERNO del FONDO.

CLÁUSULA NOVENA.- SERVICIO DE TRANSACCIONES ELECTRONICAS:

El FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, es un FONDO VIRTUAL y en tal virtud, tanto la incorporación al FONDO, como los aportes y Rescates del mismo se realizarán a través de los canales electrónicos, que para el efecto la ADMINISTRADORA ha puesto a disposición de sus INVERSIONISTAS APORTANTES, para lo cual la ADMINISTRADORA ha suscrito un contrato con la compañía de servicios electrónicos PULPOTEC AGENCIA DE TECNOLOGIA CIA.LTDA., del cual consta el detalle de los servicios que prestara el Proveedor a la Administradora y sus respectivas características, así como la correspondiente tabla de honorarios, y gastos que serán asumidos por el FONDO, el mismo que ha sido remitido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como parte de los documentos que sustentan la creación de este FONDO.

CLÁUSULA DECIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Las partes intervinientes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y acuerdan que las diferencias que puedan surgir entre ellas, por razón o en ocasión de la suscripción del presente contrato, serán resueltas mediante procedimientos de arreglo directo de diferendos. Si las negociaciones directas no son suficientes, las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden dar curso a la mediación, para tal efecto, las partes dispondrán de 10 días



hábiles contados a partir de la fecha en la que cualquiera de ellas requiere a la otra en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

Evacuada la etapa de arreglo directo, toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil mediante un arbitraje confidencial y en derecho. El Tribunal estará integrado por un árbitro designado conforme al Reglamento y para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral estará facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS:

Las partes intervinientes declaran expresamente que la autorización y aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para la Constitución y funcionamiento del FONDO, así como para la operación de la ADMINISTRADORA, no implica de parte de ésta ni de los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, recomendación alguna para la suscripción o adquisición de valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre su precio, la solvencia de la entidad emisora, el riesgo o rentabilidad de la emisión y por lo tanto liberan de toda responsabilidad a estas entidades.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- REGISTRO DE CLAVES Y CONTRASEÑAS:

EL INVERSIONISTA APORTANTE, declara que es el único responsable del cuidado de claves y contraseñas para acceder a su cuenta y el descuido y/o mal uso de ellas es de su exclusiva responsabilidad.

Para constancia de los acuerdos y en señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato.

Guayaquil, _____ del año

p. FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA

**p. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y
FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.
RUC: 0991290915001**

p. INVERSIONISTA APORTANTE

**NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
C.C.**



Edificio La Previsora - Oficina 2806 - Piso 28
Nueve de Octubre No. 100 y Malecón Simón Bolívar
Teléfono 3731610